

de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. F. Boehringer & Soehne, G. M. B. H.», contra la resolución de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmatoria en trámite de reposición, denegatorias ambas de su marca número cuatrocientos veintisiete mil ciento quince, denominada «Teodigin», para distinguir medicamentos de la clase cuarenta, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 368, promovido por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de don Fernando Jiménez Girón, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y la denegatoria tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la marca «Fluorifila», número cuatrocientos mil doscientos veintisiete, solicitada por don José María Jorba Figuerá para proteger «especialidades farmacéuticas»; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.205, promovido por don Juan Oliver Manchón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.205, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Oliver Manchón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Oliver Manchón contra acuerdo de la Dirección General de Industria de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que denegó autorización para instalaciones de conducción eléctrica de Lorca (Murcia), y Orden del Ministerio de Industria de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó la alzada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.407, promovido por «Worthington Corporation» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Worthington Corporation» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Worthington Corporation, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se denegó la inscripción de la marca cuatrocientos siete mil setecientos veintiocho, denominada «W. Worthington», y desestimación subsiguiente de la reposición contra el acto anterior por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos tales actos de la Administración nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos la inscripción de la marca mencionada; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.723, promovido por don Manuel Navarro Prieto contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.723, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Luis Navarro Prieto contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Luis Navarro Prieto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el modelo de utilidad ciento siete mil doscientos sesenta y ocho, y el presunto acto que confirmó el anterior, resolviendo la reposición interpuesta contra aquélla, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.